



**Borja Ruiz-Mateos Albarracín**

Abogado en López-Ibor Abogados (Reestructuración y Concursal)



---

## Mecanismo de la segunda oportunidad y deudas con Hacienda

En este artículo analizaremos las dos posiciones que tras la entrada en vigor del [Texto Refundido de la Ley Concursal](#) (TRLR) están manteniendo los distintos juzgados en relación con el alcance que el **Mecanismo de la Segunda Oportunidad** debe tener sobre las deudas con Hacienda y créditos públicos en general, pues como veremos, las consecuencias que se derivan de una y otra postura se revelan determinantes para que dicho procedimiento pueda configurarse como una auténtica vía para que las personas merecedoras de ello puedan conseguir esa tan deseada segunda oportunidad.

Debemos partir esta exposición recordando que el llamado Mecanismo de la Segunda Oportunidad, también llamado **Beneficio de Exoneración del Pasivo Insatisfecho (BEPI)**, fue introducido por el “[RD 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social](#)”, que añadió un nuevo artículo, el 178 bis, en la “*Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*”.

Como señala la exposición de motivos del RD, el **objetivo** del Mecanismo de la Segunda Oportunidad “*no es otro que permitir lo que tan expresivamente describe su ...*”

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |